



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00556-00

WM FILTERS S.A.S., por medio de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra AINPRO S.A., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en las facturas allegadas como base de la ejecución.

Sin embargo, se observa que los documentos “*FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA*” Nos. FC-29639, FC-29643, FC-29644, FC-29806, FC-29923, FC-30080, allegadas con el libelo no reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ni los establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008, Decreto 3327 de 2009 y Decreto 2242 de 2015, y demás normas reglamentarias de la factura electrónica para considerarse como títulos valores, toda vez que no contienen fecha de recibido, tampoco se probó haber sido remitidas electrónicamente, por tanto, no se acreditó la aceptación tácita o expresa por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, **sumado a que también carece de la firma del facturador**. Por lo tanto, no pueden tenerse como títulos valores con mérito ejecutivo al no contar con fecha de recibido por la parte demandada, **tampoco el nombre del facturador para considerarlas como factura electrónica**, en consecuencia, deberá negarse la orden de apremio.

Respecto de las facturas No. FC-29682, FC-29733, FC-29792, FC-29914, FC-30101, en auto aparte se resolverá lo correspondiente.

DECISIÓN

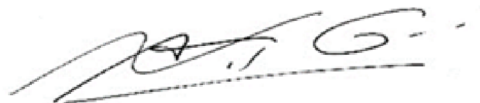
Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo de las facturas Nos. FC-29639, FC-29643, FC-29644, FC-29806, FC-29923, FC-30080.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>033</u> de hoy <u>05 DE MAYO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB